

**Los países integrantes del Parlamento Latinoamericano y Caribeño impulsarán las modificaciones legales que, atendiendo a los nuevos requerimientos de minerales exigen los procesos de transición energética para limpiar el calentamiento global, faciliten la explotación de los minerales y de aquellos considerados “críticos” para dicho propósito.**

**Igualmente propenderán a la uniformidad de las diversas legislaciones mineras nacionales, eliminando aquellas que resulten obsoletas que se refieren a la normativa que regula la explotación de los minerales, cambio climático y derechos laborales**

1er Artículo.- Las transformaciones que ha desencadenado el proceso de transición energética y los compromisos internacionales asumidos para limitar el calentamiento global, centrados en reducir sustancialmente el uso de combustibles fósiles, extender la electrificación, mejorar la eficiencia energética y utilizar combustibles alternativos, requiere un uso intensivo de minerales.

2do Artículo. – El dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de los recursos mineros corresponde a cada país según la legislación de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior cada país opta por un modelo que tiende a reducir o ampliar la presencia del estado en la prospección, exploración y explotación directa de los minerales.

3er Artículo. América Latina y el Caribe han optado por esquemas relativamente protegidos y algunos renuentes a la competencia exterior, lo que muchas veces condicionan la inversión extranjera.

4to Artículo.- El buen uso y manejo de los recursos minerales son fundamentales para el desarrollo de las tecnologías que promuevan o generen energías renovables no convencionales, por lo que no deberían permanecer inmobilizados.

5to. Artículo.- El propósito es inducir la adopción de conceptos claros que mejoren su comprensión, faciliten la cooperación técnica en esta materia, orienten las decisiones de inversión en la industria minera y contribuyan al combate contra el cambio climático.

6to.- Artículo.-